

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 121



lunes, 27 de junio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-121

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.825 de Villaespasa (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, zona norte. Anualidad 2016 6

Formalización del contrato de conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, zona sur. Anualidad 2016 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria del procedimiento para la contratación de la gestión de los Huertos de Ocio «Soto de Don Ponce» 11

Concejalía de la Mujer

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2016 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Solicitud de licencia ambiental y urbanística para el aprovechamiento de recursos de la sección A) áridos silíceos denominado La Recorba 24

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 25

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación provisional de las ordenanzas fiscales de la tasa por suministro de agua a domicilio, por el servicio de recogida de basuras y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 26

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación de la memoria técnica valorada para el tratamiento del agua potable mediante filtración, declaración y ósmosis inversa 27

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de suministro 28

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Cuenta general del ejercicio de 2015 34

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario» 35

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Solicitud de licencia ambiental para explotación avícola de engorde 36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 37

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 38

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 39

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación del proyecto de urbanización parcial de las calles General Sanz Pastor, del Río, Soldados de África, Tercios y Encina 41



sumario

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LARA, CAMPOLARA Y VILLAESPASA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación 42

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2015 48

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2015 49

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 50

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Cuenta general del ejercicio de 2015 51

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Cuenta general del ejercicio de 2015 52

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Subasta para la enajenación de ocho fincas urbanas 53

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Cuenta general del ejercicio de 2015 55

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 56

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 57

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2015 58

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 479/2015 59

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE OURENSE

P. oficio autoridad laboral 249/2016 61



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

**FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
NÚMERO 275**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Reclamación de deuda a una empresa

63



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.825*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.825, denominado Villaespasa, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villaespasa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villaespasa en la provincia de Burgos, con una superficie de 820,19 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 6 de junio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier M.^a García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 4E/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, zona norte. Anualidad 2016.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141 (trabajos de mantenimiento de carreteras).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 57, de fecha 23 de marzo de 2016 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación, precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 1.239.669,42 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 1.239.669,42 euros. IVA (21%): 260.330,58 euros. Importe total: 1.500.000,00 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2016.
- c) Contratista: Construcciones y Obras Llorente, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 991.200,00 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 16 de junio de 2016.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 5E/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, zona sur. Anualidad 2016.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141 (trabajos de mantenimiento de carreteras).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 57, de fecha 23 de marzo de 2016 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación, precio más bajo.

4. – Valor estimado del contrato: 1.239.669,42 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.239.669,42 euros. IVA (21%): 260.330,58 euros. Importe total: 1.500.000,00 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2016.
- c) Contratista: Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 958.200,00 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 16 de junio de 2016.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EMC/1/2016/SC del ejercicio de 2016

El expediente EMC/1/2016/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de abril de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total aumentos	14.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.000,00
	Total aumentos	14.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arandilla, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para la contratación de la gestión de los Huertos de Ocio del Ayuntamiento de Burgos «Soto de Don Ponce»

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
 2. Domicilio: C/ San Juan, 2 - 1.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 288 816.
 5. Correo electrónico: asocial@aytoburgos.es
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 58/2015-CON-ACC.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo de servicios.
- b) Descripción: Gestión de los huertos de ocio.
- c) Lugar de ejecución: Soto de Don Ponce (Burgos).
- d) Duración del contrato: Dos anualidades a contar a partir de la fecha de la firma del contrato en 2016 hasta el mismo día en 2018, con posibilidad de prórrogas anuales, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de cuatro años.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación:
1. Proyecto de intervención y gestión: Hasta 30 puntos.
 - a. Organización de los recursos humanos: Hasta 5 puntos.
 - b. Oferta de actividades formativas y asesoramiento: Hasta 15 puntos.
 - c. Control de calidad: Hasta 10 puntos.
 2. Oferta económica: Hasta 60 puntos.
 3. Mejoras: Hasta 10 puntos.
 4. – *Valor estimado del contrato*: El presupuesto máximo fijado para este contrato de servicios será de 124.031,94 euros, IVA 21% incluido.
 5. – *Presupuesto base de licitación*:
 - a) Importe neto: 51.252,87 euros/año. Importe total: 62.015,97 euros/año (IVA 21% incluido).
 6. – *Garantías exigidas*:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
 7. – *Requisitos específicos del contratista*:
 - a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará con la presentación de alguno de los documentos recogidos en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Solvencia técnica y profesional: A acreditar con la presentación de:
 - Se acreditará con la presentación de:
 1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluyan importes, fechas y destinatario –público o privado– de los mismos.
 2. Organigrama personal técnico y administrativo destinado a estos servicios.
 3. Estructura organizativa que posibilite el cumplimiento del contrato.
 4. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
 2. Domicilio: Centro Cívico San Juan, c/ San Juan, n.º 2 - 1.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.



9. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Actos públicos de apertura (resultado de la calificación administrativa y apertura de sobres B).

b) Dirección: Sala de Reuniones del Centro Cívico San Juan, 2 - 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 20 de julio de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de la Mujer

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2016.

El crédito asignado es de 41.170,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2313.48907 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 13 de junio de 2016.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia
Municipal de Servicios Sociales,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en el artículo 25.1 que: «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»; en el artículo 25.2.e): El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»; y en el artículo 26.1.c): Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: «En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público».



La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la igualdad de la mujer y prevención de la marginación e inserción social.

En el Estado Español, en congruencia con la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015 y la Estrategia Europea 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

A nivel regional, por acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 12 de noviembre de 2010, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la ciudad de Burgos (2011-2013).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera adecuada la participación de las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género y de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2016, conforme a las siguientes Bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de género y de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.
- g) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.



Mencionadas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas Áreas Municipales para la misma finalidad.

2. – Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, las que estén incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos programas o proyectos a los que se hubiera concedido cualquier otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre el Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2016, siendo su importe total de 41.170 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

- a) Programas de educación y cultura.
- b) Programas de formación y empleo.
- c) Programas de salud.
- d) Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de participación de la mujer en la sociedad.
- f) Programas de sensibilización y de prevención.



En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I.

b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

e) Memoria técnica del programa en la que se detalle: La fundamentación, los objetivos (general y específicos), actividades, metodología, temporalización o cronograma, recursos (humanos y materiales) y sistemas de evaluación, así como una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la asociación o entidad.

f) Memoria económica en la que se detalle por partidas el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

h) Número de socias/os que componen la asociación.

i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. – Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una Técnica del Área de Mujer. Dicho informe será valorado por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos/as municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La valoración se realizará con sujeción a los criterios establecidos en esta Base. Seguidamente, el acta de la Comisión y el informe técnico se elevarán al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

Se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, los criterios que se definen a continuación:

- Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 30 puntos).

- El proyecto deberá ajustarse al objeto definido en la Base primera (hasta 15 puntos).

- Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).

- La planificación, objetivos y metodología han de quedar claramente expuestos y coincidir con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos (hasta 10 puntos).

- La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

- Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).

- Colectivo al que va dirigido el proyecto: Mujeres con problemática específica (5 puntos).

- Aportación económica de la propia entidad (hasta 5 puntos):

- Hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.

- Del 10 al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.

- Del 25 al 35% del coste total del proyecto: 3 puntos.

- Del 35 al 50% del coste total del proyecto: 4 puntos.

- Más del 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para poder ser beneficiarios/as de subvención en la presente convocatoria, las entidades concurrentes deberán obtener un mínimo de 51 puntos.

En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, se estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del importe solicitado ni exceder de 7.000 euros.



El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Área de Mujer se determinarán las medidas que estimen pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

Contra el acuerdo expreso por el que se resuelva la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

7. – Publicación.

Estas Bases-convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo informe técnico municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica.

11. – Justificación de la subvención.

Las asociaciones o entidades subvencionadas deberán justificar el 120% del importe de la subvención concedida.

Las asociaciones o entidades que hayan obtenido subvención deberán presentar, antes del 1 de febrero de 2017, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.



b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente.

c) Certificación acreditativa de las certificaciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas por el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

e) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

g) Justificante acreditativo de la retención practicada sobre los rendimientos de trabajo.

h) Declaración del coste total del programa presentado.

i) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Tener relación directa los gastos generados con el programa presentado.

– Cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Obligaciones de Facturación:

- Número de factura y, en su caso, serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida y al menos el 20% de la cuantía concedida y fotocopias de las mismas.

– Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira.



– Las facturas que se presenten deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

12. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

SOLICITUD CONVOCATORIA 2016

ENTIDAD. –

DENOMINACIÓN
DOMICILIO
LOCALIDAD C.P.
PROVINCIA TELÉFONO
N.º DE REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

REPRESENTANTE LEGAL. –

NOMBRE Y APELLIDOS
D.N.I.
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD C.P.
PROVINCIA TELÉFONO
CARGO QUE OCUPA

PROGRAMA PRESENTADO. –

DENOMINACIÓN
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En Burgos, a de de

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.^a con N.I.F., en representación de la asociación/entidad
firma, con C.I.F. núm., con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle localidad C.P. provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía
electrónica al siguiente correo electrónico:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22
de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Solicitada por Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. licencia ambiental y urbanística para el aprovechamiento de recursos de la sección A) áridos silíceos, denominado La Recorba, en las siguientes parcelas: Subparcela «b» de la parcela 45.001, subparcela «d» de la parcela 5.001 y las parcelas 5.002, 15.003 y 25.003, todas ellas del polígono 60 del término municipal de Haza (Burgos), calificada como suelo rústico común, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Haza, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Segundo Beneítez Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.270,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.900,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
6.	Inversiones reales	102.131,00
	Total presupuesto	290.301,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	166.300,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.500,00
4.	Transferencias corrientes	38.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.501,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total presupuesto	290.301,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que, durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Los Balbases, a 10 de junio de 2016.

El Alcalde,
Pedro Miguel Soto Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba (Burgos), el día 1 de junio de 2016, se acordó la aprobación de la memoria técnica valorada para el tratamiento del agua potable mediante filtración, declaración y ósmosis inversa, en Los Barrios de Bureba, lo que se somete a información pública por un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en las horas de oficina, por toda persona que tenga la condición de interesado, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Los Barrios de Bureba, a 10 de junio de 2016.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SUMINISTRO

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de agua potable y de su suministro que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Será objeto de la presente exacción la utilización de la red de distribución de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3. – A los efectos del artículo anterior todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar del Ayuntamiento o, en su caso, del Servicio Municipal de Aguas, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones: Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable o apto para urbanizar; que se trate de una parcela calificada o calificable como solar. En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Servicio Municipal de Aguas decidirá específicamente.

Las acometidas de abastecimiento hasta la llave de registro, inclusive, quedarán en propiedad del Servicio de Aguas. Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada. Las obras de instalación de la acometida de aguas serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada a cabo por el Servicio de Aguas sin coste alguno para el abonado.

Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de la misma hasta tanto se adapte a las normas técnicas vigentes.



Artículo 4. – La instalación, conservación y reparación de acometidas deberá ser ejecutada directamente por el Servicio Municipal de Aguas, o por las personas o entidades ajenas al servicio que sean autorizadas por éste. En todo caso, la acometida quedará en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Artículo 6. – Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades de suministro de agua prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, y, en concreto, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, haciendo tal delegación desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando los solicitantes de los servicios de acometida, de abastecimiento y evacuación de aguas no sean los beneficiarios, tendrán estos la consideración de obligados al pago, hasta el momento en que se den de baja en el servicio.

Artículo 7. – Constituye la base de la presente tasa:

– Una cuota de servicio con un consumo mínimo y el metro cúbico de agua consumida que se exceda de dicho mínimo.

– Una cuota por cada acometida de abastecimiento hasta la llave de registro.

Artículo 8. – Las tarifas que con carácter trimestral se establecen son las siguientes:

a) Usos domésticos. Por cuota de servicio un fijo de 9,00 euros/trimestre y con un consumo mínimo de 40 m³; y a razón de 0,35 euros/m³ en lo que exceda de 80 m³.

b) Usos industriales (naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles): Por cuota de servicio un fijo de 9,00 euros/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

0,00 euros/m³, con un mínimo de 40 m³/semestre.

0,35 euros/m³, de 40 a 200 m³.

0,46 euros/m³, de 200 a 300 m³.

0,57 euros/m³, de 301 m³ en adelante.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

– Usos domésticos: 3,01 euros.

– Usos industriales: 9,02 euros.

Obras: Por toma de obra 19,83 euros; además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

Acometidas de agua: Por cada acometida de abastecimiento hasta la llave de registro, 540,91 euros.



Artículo 9. – Domiciliación bancaria: Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Artículo 10. – Será condición imprescindible para poder ser dado de alta en el Servicio de Aguas la presentación del correspondiente Boletín de Instalador debidamente visado por el Organismo correspondiente, en cumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

El Boletín de Instalador se exigirá para instalaciones nuevas y reforma de las existentes.

Será requisito para dar de alta en el Servicio de Aguas para suministros de obras la presentación de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Padilla de Arriba.

La duración del contrato de suministro de obras será la de vigencia de la licencia de obras.

No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento.

Artículo 11. – A todas las nuevas instalaciones y de conformidad con el artículo anterior se les exigirá el correspondiente Boletín de Instalación.

Queda terminantemente prohibida la manipulación a toda persona ajena al Servicio de Aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al Servicio de Aguas.

Toda nueva instalación y suministro o modificación de las existentes que afecte a los contadores, montantes, acometidas, etc., se ejecutará de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares que por escrito entregará el Servicio de Aguas, previa solicitud de suministro del peticionario.

El incumplimiento de los 2 apartados anteriores autoriza al Servicio de Aguas para suspender el suministro.

Para las nuevas peticiones de suministro se deberán aportar los siguientes datos:

- N.º de viviendas y locales comerciales o de otro tipo a abastecer.
- Para no domésticos (industriales y comerciales), caudal máximo y caudal nominal de la instalación.
- Diámetro de ramal de incendios en caso de precisarse este servicio.

Artículo 12. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del semestre siguiente



en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 13. – El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta ordenanza y de su denuncia a través de la vía judicial.

Artículo 14. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicios del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá las condiciones técnicas que figuran en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, y las particulares que el Servicio de Aguas dictará a cada nueva instalación.

Los usuarios y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas al Ayuntamiento/Servicio Municipal de Aguas, y no se hubieran reparado o sustituido en el plazo de quince días, se aplicarán las normas del apartado anterior.

El Ayuntamiento, por providencia de la Alcaldía puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando este se niegue dar entrada a su domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda, a título gratuito u oneroso, el agua a otra persona, cuando no haya instalado contador, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento.

Artículo 15. –

1. Los gastos de reparación y sustitución de los contadores serán de cuenta del servicio, salvo cuando concurren las circunstancias descritas en el art. 14.

2. La liquidación de los recibos tendrá carácter trimestral; por la A.M. se procurará que tenga efecto en los días 1 al 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Artículo 16. – El uso del agua será preferentemente para el consumo humano; posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial, ganadero, comercial y, finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola y demás necesidades.



Cuando las circunstancias lo exijan en épocas de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Alcaldía mediante resolución podrá prohibir el destino del agua a otras finalidades distintas, pudiendo incluso precintar el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que más adelante se recogen para el infractor.

Artículo 17. – Los usuarios del servicio incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

- a) Por permitir que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.
- b) Por tener los grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.
- c) Por destinar agua suministrada a usos distintos que no sean el consumo humano, en los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 12, como pueden ser riegos, llenado de piscinas, limpieza de vehículos.
- d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada al Ayuntamiento.

Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de 90,00 euros, y en épocas de sequía o dificultades para abastecer suficientemente 300,00 euros por cada acto u omisión.

Artículo 18. – Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones voluntarias de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas correspondientes y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobadora o investigadora de la autoridad municipal o de sus agentes.
- b) Que se aprecie dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo o sustituto.
- c) Que se aprecien falsedades en las declaraciones de alta o baja.
- d) Que exista reincidencia.

Las restantes faltas se reputarán meras infracciones.

La defraudación se sancionará con multa del tanto al duplo de la cantidad defraudada y la mera infracción con multa de 90,00 euros, sin perjuicio de las facultades de la autoridad municipal de proceder al corte del suministro, si así lo aconsejaban las circunstancias.

Artículo 19. – En los supuestos en los que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

Artículo 20. – Cuando se autorice la apertura de zanjas y calicatas para el suministro de agua potable, el concesionario no podrá taponarlas sin que previamente haya dado su conformidad la Comisión de Urbanismo, quien a su vez indicará el lugar donde deberá instalarse la llave de paso de entrada.



Artículo 21. – Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento de Recaudación.

Artículo 22. – El pago de los recibos deberá efectuarse en un plazo de dos meses desde la aprobación del padrón. Transcurrido ese tiempo se iniciará la recaudación de los recibos por vía de apremio.

La falta de pago de un recibo dará lugar a la suspensión del suministro, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio o ejecutiva, en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

Artículo 23. – Los mínimos por consumo no se descontarán en ningún caso y no se concederán otros beneficios fiscales en la exacción de la presente tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, así como los regulados en la presente ordenanza, tal y como establece el artículo 9.1 y D.A. 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de 16 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Padilla de Arriba, a 20 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan Andrés García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Vivar, a 14 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
M.^a Aránzazu Blanco Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario» propiedad del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario».

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la Oficina del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en horario de Secretaría de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas, será de quince días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Oficina Municipal de Regumiel de la Sierra.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Solicitada por D. Roberto Tome García, licencia ambiental para explotación avícola de engorde (30.000 pollos) en polígono 509, parcela 670, paraje «La Ontanilla» de Santa Inés, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Santa Inés, a 14 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Manzanedo, a 8 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 1 de junio de 2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valle de Manzanedo, a 8 de junio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	170.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.500,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.600,00
6.	Inversiones reales	282.400,00
9.	Pasivos financieros	14.100,00
	Total presupuesto	670.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	153.700,00
2.	Impuestos indirectos	1.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	111.800,00
4.	Transferencias corrientes	170.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	92.700,00
7.	Transferencias de capital	187.000,00
	Total presupuesto	717.300,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

A) Funcionario de carrera: Número de plazas: 2.

Secretario-Interventor. Plazas: 1. Grupo: A2. Cubierta.

Operario de usos múltiples: Plazas 1. Grupo E. Cubierta .



B) Personal laboral fijo: Número de plazas: 3.

Auxiliar Administrativo. Plazas: 1. Cubierta.

Auxiliar Administrativo (tiempo parcial, telecentro): Plazas 1. Cubierta.

Peón de limpieza (tiempo parcial): 1. Cubierta.

C) Personal laboral temporal, número de plazas: 7.

Peones: Por obra o servicio determinado: 6.

Monitor de ocio educativo: Biblioteca: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 22 de junio de 2016.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zazuar de fecha 9 de mayo de 2016, el proyecto de urbanización parcial de las calles General Sanz Pastor, del Río, Soldados de África, Tercios y Encina de Zazuar redactado por J. Manuel Martínez Barrio por importe de 431.862,35 euros; lo que queda expuesto al público por espacio de veinte días de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zazuar, a 6 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LARA, CAMPOLARA Y VILLAESPASA

Convocatoria y bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación de Jurisdicción Lara, Campolara y Villaespasa (Burgos)

Encontrándose vacante el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, cuya cobertura, que resulta necesaria y urgente, no ha sido posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios; de conformidad con el artículo 52 de la Ley 24/01 de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social y el Decreto 32/2005 de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Presidente de la Agrupación por resolución de fecha 16 de junio de 2016, acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Presidencia de fecha 16 de junio de 2016 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación de Municipios de Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespasa, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 24.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.



El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto.

No obstante, si finalmente no recayere el nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.



c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5. Realización de prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en un ejercicio compuesto por preguntas las materias comunes del programa para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención (Orden HAP/2580/2015, de 25 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Boletín Oficial del Estado número 290 de fecha 4 de diciembre de 2015).

La prueba se valorará con un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes de la siguiente forma:

a) Los prestados como Secretario-Interventor en Entidades Locales, mediante certificación del Secretario-Interventor de la Entidad Local que corresponda, así como copia



compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CC.AA. o del MAP, que lo hubiere expedido, junto con acta de toma de posesión y cese en su caso.

b) El resto mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente:

Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

– Vocal:

Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal Secretario:

Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar, si no lo ha presentado junto a la solicitud, ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Agrupación el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lara de los Infantes, a 16 de junio de 2016.

El Presidente de la Agrupación,
ilegible

* * *



MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D.ª, con DNI n.º....., con domicilio en, de la localidad provincia de, C.P., teléfono

Ante V.S. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de la Agrupación de Municipios de Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespasa, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

-
-
-
-
-

Por lo expuesto, solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención interino de esta Agrupación

En, a de de

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN JURISDICCIÓN DE LARA, CAMPOLARA Y VILLAESPASA. -



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ciudad de Valdeporres, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde,
David Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA

Don José Preciado López, Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra hago saber:

Informadas favorablemente en 31 de mayo de 2016 por la Comisión Especial de Cuentas, las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2015, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubilla de la Sierra, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Preciado López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lastras de Teza, a 15 de junio de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de las Ollas, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Porres, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Subasta para la enajenación de ocho fincas urbanas

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Junta Administrativa de San Medel, en sesión de fecha 28 de abril de 2016, a la vista del Dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico y Patrimonio de la Diputación de 19 de abril de 2016 (Posteriormente ratificado en Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 6 de mayo de 2016) se procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso público de ocho fincas urbanas al pago de la Urbanización Residencia «Río Arlanzón» Plan Parcial Sub-6, Manzana n.º 4, jurisdicción de San Medel, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia el concurso en procedimiento abierto para la enajenación de las ocho fincas urbanas, propiedad de la Junta Administrativa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

– *Objeto:* La enajenación mediante concurso público de ocho parcelas urbanas del patrimonio municipal, al pago de la Urbanización Residencia «Río Arlanzón» Plan Parcial Sub-6, Manzana n.º 4, en la Jurisdicción de San Medel, con las siguientes numeraciones y cabidas:

Parcela n.º 22: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 23: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 24: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 25: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 26: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 27: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 28: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.).

Parcela n.º 29: 600,00 m². (edificabilidad 1 vivienda, 240 m²/s.r.)

Tipo de licitación:

Parcela n.º 22: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 23: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 24: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 25: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 26: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 27: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 28: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Parcela n.º 29: 36.195,00 euros, más el IVA legal (7.600,95 euros).

Todas ellas mejorables al alza.



Todos los impuestos y gastos que pudieran repercutir sobre el precio tipo de dichas parcelas (impuesto de transmisiones patrimoniales, IVA legal en el momento de la venta, formalización de escritura, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

– *Criterios de adjudicación:* Hasta 9 puntos, por mejor precio ofertado, y hasta 1 punto, por mejor compromiso de edificación de la parcela.

– *Duración del contrato:* A perpetuidad, si bien deberán destinarse a la edificación de las mismas, dentro de los cuatro años de su adjudicación.

– *Pago:* Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

– *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñajimeno (www.cardeñajimeno.es. teléfono 947481013), en horario de oficina, y en la Alcaldía de San Medel.

– *Entidad adjudicataria:* Junta Administrativa de San Medel.

– *Garantías:* La garantía provisional se fija en mil (1.000,00 euros) por parcela, y la definitiva en el 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

– *Presentación de solicitudes:* Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán en el citado Ayuntamiento de Cardeñajimeno, durante veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldía de San Medel.

– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las trece horas treinta minutos, del primer sábado, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Junta Administrativa de San Medel, salvo prórroga por circunstancias obligadas.

En San Medel, a 6 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan Alberto González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santelices, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.310,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total presupuesto	32.385,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	21.496,00
7.	Transferencias de capital	10.889,00
	Total presupuesto	32.385,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Mena, a 15 de junio de 2016.

El Presidente,
Francisco Javier González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio de 2015, queda aprobado definitivamente con fecha 14 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.239,10
6.	Inversiones reales	3.961,23
	Total aumentos	5.200,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	5.200,33
	Total aumentos	5.200,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Mena, a 15 de junio de 2016.

El Presidente,
Francisco Javier González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavés, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde,
Luis Melendo Torres



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 479/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a Candelas Martínez Val y Comunidad Hereditaria Mariano Ceballos Hermosilla.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

D/D.^a Rebeca Miguel Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 479/2015, a instancia de D/D.^a Candelas Martínez Val y Comunidad Hereditaria Mariano Ceballos Hermosilla, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca rústica sita en Busto de Bureba (Burgos):

Finca n.º 742 del plano general de la concentración parcelaria de la zona (polígono n.º 509), rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de La Maza. Linda: Norte, arroyo; sur, finca 741 de Margarita Sáez; este, arroyo; y oeste, carretera. Tiene una superficie de setenta y tres áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a nombre de D. Félix Cornejo Calvo, al tomo 1.824, libro 68, folio 141, finca 92.222. Referencia catastral 09062A509007420000TL.

Fincas rústicas sitas en Cascajares de Bureba (Burgos):

Finca n.º 128 del plano general de la concentración parcelaria de la zona (polígono n.º 1), rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de cepos o cepas. Linda: Norte, Jesús González (f. 127); sur, camino de la Calleja; este, camino de la Calleja; oeste, carretera empalme con la de Santander. Tiene una superficie de cuarenta áreas y veinte centiáreas indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a nombre de D.^a Julia García Sabando, al tomo 1.587, libro 25, folio 8 finca 3.253. Referencia catastral 09080A001001280000IP.

Finca n.º 127 del plano general de la concentración parcelaria de la zona (polígono n.º 1), rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de cepos o cepas. Linda: Norte, camino de la Calleja; sur, Julia García (f. 128); este, camino de la Calleja, y oeste, carretera empalme con la de Santander. Tiene una superficie de sesenta y una áreas y sesenta centiáreas indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a nombre de D. Jesús González Arnaiz y D.^a Julia García Sabando, al tomo 1.563, libro 24, folio 99, finca 3.094, Referencia catastral 09080A001001270000IQ.

Finca n.º 79 del plano general de la concentración parcelaria de la zona (polígono n.º 1), rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Murganero. Linda: Norte, hermanos



González y Lucía Fernández (f. 82); sur, Luciana Bonzales (f. 78), este, María Amor Roca (f. 80); y oeste, camino. Tiene una superficie de sesenta y cinco áreas indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a nombre de D. Jesús González Arnaiz y D.^a Julia García Sabando, al tomo 1.563, libro 24, folio 146, finca 3.141. Referencia catastral 09080A001000790000II.

Finca n.º 72 del plano general de la concentración parcelaria de la zona (polígono n.º 1), rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de fuentevistia. Linda: Norte, Saturnina Gómez (f. 71); sur, Isidra Gómez (f. 73); este, caminos; y oeste, río Fuentevistia. Tiene una superficie de tres hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a nombre de D. Jesús González Arnaiz y D.^a Julia García Sabando, al tomo 1.568, libro 24, folio 125, finca 3.120. Referencia catastral 09080A00A000720000IF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a D. Felix Cornejo Calvo (finca n.º 742), D.^a Julia García Sabando (finca 128), D. Jesús González Arnaiz y D.^a Julia García Sabando (fincas 72, 79 y 127) como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas las fincas, a D.^a Margarita Sáez Hermosilla, D. Alberto González Arenas, D. Marino Ceballos Hermosilla como dueño/s de las fincas colindantes y a D.^a María Dolores Espinosa Puerta y D. Eduardo Tamayo Ruiz, así las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 7 de junio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE OURENSE

OAL P. Oficio autoridad laboral 249/2016.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Demandado/s: D/D.^a Carolina Espino Espino, Rosimar Medeiros de Freitas, Mariana Mihailescu, Librada Oliva Fajardo Reyes, Graciley Araujo de Morais y Rosany Yohanny Vargas Tejeda.

D/D.^a Benigno Estévez Jacome, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Ourense.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 249/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Carolina Espino Espino, Rosimar Medeiros de Freitas, Mariana Mihailescu, Librada Oliva Fajardo Reyes, Graciley Araujo de Morais y Rosany Yohanny Vargas Tejeda, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo se adjunta:

«Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la TGSS debo declarar que entre Rosimar Medeiros de Freitas y Mariana Mihailescu, Librada Oliva Fajardo Reyes, Graciley Araujo de Morais, Rosany Yohanny Vargas Tejeda y Carolina Espino Espino había una relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante este Juzgado de lo Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, y con advertencia a la empresa demandada de que en caso de recurso deberán presentar ante este Juzgado rectificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 3211 0000 65 00249 16, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Santander, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que constará la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de recursos de suplicación, abierta por este Juzgado en el Banco Santander, el depósito especial de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosany Yohanny Vargas Tejeda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ourense, a 7 de junio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESA. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Notificación por medio de anuncio. –

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por José Antonio Cancelo Casado, con DNI 20174576B y con NAF 481001698796, por un importe total de 123,92 euros (ciento veintitrés con noventa y dos euros), correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la prestación sanitaria, al trabajador: Roberto Delgado San Millán, que ahora se reclaman como heredero de Antonio Cancelo Rivera.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

En Burgos, a 31 de mayo de 2016.

La Directora Provincial,
Carolina de Miguel Lancha